

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA**

Bogotá D. C., veinticuatro de julio de dos mil veinte

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que no se dio cumplimiento al auto anterior, en consecuencia, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. Rechazar la demanda de la referencia, por lo expuesto.
2. Devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
3. Cumplido lo anterior, ARCHIVAR el expediente.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy veintisiete de julio de 2020 a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 026.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaría

Ebc

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **43c97cebfafe63206a64114b5c015f94b861da52f6b3b6e2a3fd43ce20b1140f**  
Documento generado en 23/07/2020 06:49:36 p.m.